

Minutario: CI-IPN-15/262

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100069715.

RESULTANDO

PRIMERO.- El ocho de julio de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100069715**, consistente en:

"Solicito Copia del Escrito de Autorización otorgado al C. MARIO MORENO, adscrito a la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, por el Director General del Instituto Politécnico Nacional o por su Jefe Inmediato la Contadora ISABEL LUNA Directora de Recursos Financieros o Contadora INELVI CASTILLO Jefa de departamento de la Dirección de Recursos Financieros."

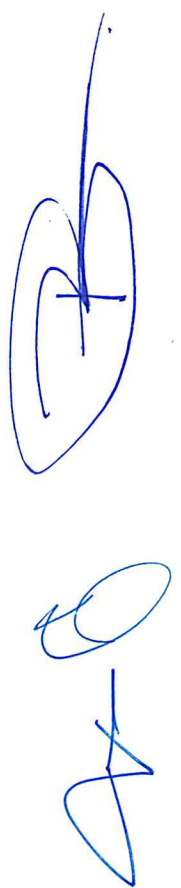
Otros datos para facilitar su localización

"Dirección General del Instituto Politécnico Nacional y Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección General así como a la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios números AG-UE-01-15/01801 y AG-UE-01-15/01802, respectivamente.

TERCERO.- Por oficio número DGCA/410/2015 recibido el diecisiete de julio de dos mil quince, la Dirección General, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"...envío a usted, oficio original no. 2015-3391-1-1 emitido por la Lic. Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión mediante el que me informa los resultados de la búsqueda en los documentos que integran el archivo electrónico y documental de esa área, con respecto a la información requerida."



CUARTO.- En respuesta otorgada por la Dirección General, se adjuntó el Oficio número 2015-3391-1-1 de fecha nueve de julio de dos mil quince, mediante el cual la Asesora Técnica de Control de Gestión señaló:

“...le informo que una vez efectuada la búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Oficina a mi cargo, no se encontraron registros con la siguiente información:
...”

QUINTO.- Mediante oficio número SAD/4658/2015 recibido el veintiuno de julio de dos mil quince, la Secretaría de Administración, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...
Al respecto, le informo que de acuerdo con los registros de la Dirección de Recursos Financieros que el C. Mario Moreno no ha pedido ningún tipo de permiso o autorización a las autoridades de esa Dirección, por lo que no existe documento alguno con las características que solicita el petionario.

Se anexa para los efectos conducentes copia del oficio DRF/1574/2015, suscrito por el C.P. María ISABEL Luna Farías, Directora de Recursos Financieros.
...”

SEXTO.- En respuesta otorgada por la Secretaría de Administración, se adjuntó el Oficio número DRF/1574/2015 de fecha quince de julio de dos mil quince, mediante el cual la Directora de Recursos Financieros señaló:

“...
Al respecto me permito mencionarle que ha petición de parte no ha solicitado el trabajador ningún tipo de premissa o autorización a las autoridades de esta Dirección a mi cargo, por lo que no existe documento alguno con las características que solicita el petionario.
...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y



Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS CUARTO, QUINTO y SEXTO** constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- *Copia del Escrito de Autorización otorgado al C. Mario Moreno, emitido por el Director General del Instituto Politécnico Nacional.*
- *Copia del Escrito de Autorización otorgado al C. Mario Moreno, emitido por la Contadora María Isabel Luna Farías Directora de Recursos Financieros*
- *Copia del Escrito de Autorización otorgado al C. Mario Moreno, emitido por la Contadora Inelvi Castillo, Jefa de Departamento Administrativo de la Dirección de Recursos Financieros.*

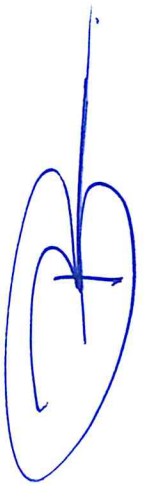
Lo anterior en virtud de que en la Dirección General y Secretaría de Administración, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos de sus áreas no cuenta con la información solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el mismo y requerida a la Dirección General y Secretaría de Administración de del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información 1117100069715.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.




TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintidós de julio del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA

El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece.